

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-042-2020

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-042-2020 RELATIVA A LA REHABILITACIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN Y ARROPE DE LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA: SAMALAYUCA - SANTA TERESA: E.C. KM 334.7 (CHIHUAHUA - JUÁREZ) - KM 22.3 (JUÁREZ - JANOS), EN UNA LONGITUD DE 28.16 KM, EN TRAMOS AISLADOS, MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HABIÉNDOSE ACORDADO LO SIGUIENTE:

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 01 de octubre del año 2020, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. 33-2020** de fecha 24 de septiembre del 2020, emitido por Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de **Director de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, autorizado mediante Acuerdo No. **045/20** emitido por Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Sexagésima Sesión Ordinaria celebrada el 01 de octubre del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

1. CPA CONSTRUCCIÓN, PROYECTOS Y ASESORÍAS, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON LERAU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta, toda vez que el licitante no cumple con lo establecido en los numerales 6.5.4 y 2.17.4 de las Bases de Licitación, ya que el monto de la póliza de responsabilidad civil que el licitante indica en la Forma TEC-08 (Carta compromiso para la adquisición de póliza de seguro de responsabilidad civil para daños a terceros por motivo de la ejecución de los trabajos) es por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo ser de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con lo solicitado en la Forma mencionada y en las Bases, por lo que el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 " El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso".

No cumple con lo solicitado en el numeral 6.7.1 de las Bases de Licitación, toda vez que el licitante en la Forma TEC-10 (Relación de contratos de obras en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública como con particulares) que actualmente tiene una obra en vigor, sin embargo, no establece cual de las dos empresas es quien la está ejecutando, ya que no presenta la constancia expedida por el contratante indicando si la misma está cumpliendo con el programa de obra vigente, tal como se solicita en el numeral de las Bases mencionado, razón por la cual el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 " El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso".

No cumple con lo establecido en el numeral 6.2.3 de las Bases de Licitación, ya que el licitante no considera la utilización de una máquina extendedora o motoconformadora para llevar a cabo la ejecución de los trabajos del concepto No. 3 de la Forma ECO-05 relativa a "Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de sub-base compactada al 95% proveniente del banco que elija el contratista", tal como se solicita en la Especificación Particular EP-406 (Sub-bases o bases, compactadas

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-042-2020

al 95%, con material del banco que elija el contratista), así mismo, para el mismo análisis de precio unitario No. 3 mencionado, propone la utilización de una bailarina de impacto para llevar a cabo la compactación del material, por lo que no será posible obtener los grados de compactación señalados en la EP-406 mencionada, no garantizando la calidad en la ejecución de los trabajos que se solicita en las Bases, razón por la cual el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso".

2. PROMOTORA DE LA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN CON GL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CO., S.A. DE C.V.

Se **rechaza** su propuesta, toda vez que en la Forma TEC-11 "Relación de maquinaria y equipo de construcción que se empleará en la obra", toda la maquinaria y equipo que pretende utilizar para la construcción de la obra es arrendado, por lo que no cumple con lo establecido en la Sección 6.7.2 de las Bases de Licitación, que establecen que "la maquinaria y equipo arrendado o por adquirir deberá ser sólo el complementario, ya que la maquinaria y equipo principal para la ejecución de esta obra deberá ser propiedad del proponente", debido a lo anteriormente descrito, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.1 "El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso".

- **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

1. PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente no tiene obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

2. GILBERTO IGNACIO MORALES PEÑA, EN ASOCIACIÓN CON EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS MOTI, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente ninguna de las dos empresas asociadas tiene obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

3. CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado que se solicitan en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto del presupuesto base y actualmente tiene una obra en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica **solvente**.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-042-2020

Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:

CONTRATISTA	IMPORTE
PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	\$8'219,416.50 Sin incluir IVA

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de las propuestas calificadas solventes, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, de conformidad con el criterio de evaluación Binario, y con fundamento en el Artículo 52 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la **Dirección de Caminos** de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en su carácter de Área Requiriente, emitió el **Dictamen Técnico No. 33-2020**, correspondiente al Procedimiento de Licitación No. **SCOP-LPN-042-2020**, relativa a la Rehabilitación de Juntas de dilatación y arrope de losas de concreto hidráulico de la Carretera: Samalayuca - Santa Teresa: E.C. Km 334.7 (Chihuahua - Juárez) - Km 22.3 (Juárez - Janos), en una longitud de 28.16 Km, en tramos aislados, Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua, mediante el cual propone se otorgue el contrato a la persona moral denominada **PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$8'219,416.50 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 50/100 M.N.)**, importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, motivando su determinación en virtud de ser la **propuesta solvente con el importe más bajo**. La citada empresa cuenta con una amplia experiencia en la rehabilitación de carreteras, respaldada con la especialidades 160 (Terracerías) y 180 (Pavimentos) en el Padrón Único de contratistas del Estado de Chihuahua y los trabajos que el licitante ha realizado previamente con esta Dependencia; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo la ejecución de los trabajos. Adicionalmente, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en su análisis de precios unitarios, de acuerdo a los establecido en las Especificaciones particulares; los programas de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como del personal profesional encargado de administrar las obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las Bases. Por otra parte, actualmente la empresa no cuenta con obras en proceso. Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta Licitación.

1. Se apercibe al Contratista Ganador:

- Se turnará el expediente al **Departamento de Servicios Jurídicos** a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notificándose al contratista ganador la fecha y hora en que se llevará a cabo.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-042-2020

- b) Que dentro de los 10 días hábiles a la fecha de notificación del presente fallo, de conformidad con Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará.
- c) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- d) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.
3. El **Dictamen Técnico No. 33-2020**, emitido por la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, el cual fue revisado por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en términos del artículo 22, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual se limitó a verificar que el mismo se encontrara formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, y las Bases de Licitación, siendo responsabilidad del área usuaria, en el caso la **Dirección de Caminos** la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en la presente licitación.
4. **Responsable de la Evaluación de las proposiciones** el Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

El presente fallo se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

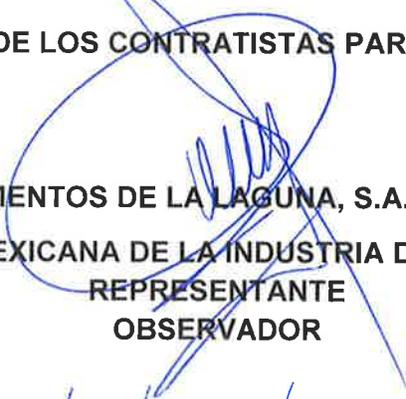
FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-042-2020

**ASISTENTES
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
PODER EJECUTIVO**

**POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**


LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES


PAVIMENTOS DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
REPRESENTANTE
OBSERVADOR**

alberto ortiz c.
RAMIRO ALBERTO ORTIZ CASTELLANOS